



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 0000024 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00123 DEL 16 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN MEDIDAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL RIESGO EXCEPCIONAL CAUSADO POR EL COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, el Decreto 2811 del 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Corporación a través de la Resolución N° 00123 del 16 de marzo de 2020, acogió medidas de orden administrativo para el control del riesgo excepcional causado por el covid 19 y dictó otras disposiciones, teniendo en cuenta la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y protección social y la Circular No.00018 de 2020 impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la situación actual del País a causa del COVID 19 y las nuevas disposiciones a nivel nacional, entre ellas el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, se hace necesario modificar algunas medidas adoptadas por parte de esta Corporación, relacionadas con el Horario de trabajo, términos administrativos entre otros.

Que las Corporaciones Autónomas en virtud de la Ley 99 de 1993 y los Acuerdos que aprueban sus estatutos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, gozan de independencia administrativa y funcional para el cumplimiento de sus funciones legales

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, señala en su numeral 1°, que es función del Director General la de “Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal.”

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de 44 horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en razón a lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo de la Resolución N° 00123 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de ampliar la duración de las medidas impuestas hasta el 31 de marzo de la presente anualidad, para lo cual el mismo quedará así:

*“Artículo Segundo: Las presentes medidas administrativas tendrán inicialmente una duración comprendida entre el 17 de marzo de 2020 y el 24 de marzo de esta misma anualidad. Su vigencia y eventual prórroga se somete a las evaluaciones de riesgo que se produzcan por el gobierno nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Tercero de la Resolución N° 00123 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de ampliar la suspensión de los términos administrativos hasta el 31 de marzo de la presente anualidad, para lo cual el mismo quedará así





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 000324 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00123 DEL 16 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN MEDIDAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL RIESGO EXCEPCIONAL CAUSADO POR EL COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**“Artículo Tercero:** *Suspender los términos en los asuntos que sean de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a partir del 17 de marzo y hasta el día 31 del mismo mes y año, exceptuando las actuaciones requeridas en acciones de tutela.*

**Parágrafo Primero:** *Durante el lapso de la suspensión la Administración utilizará las herramientas tecnológicas, cuando se requiera.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo Octavo de la Resolución N° 00123 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de modificar el horario laboral, para lo cual el mismo quedará así:

**“Artículo Octavo:** *Establecer jornada laboral continua en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.*

**Parágrafo: Implementar** *la herramienta de trabajo en casa para los funcionarios mayores de 60 años, los que han llegado de algún país con incidencia de casos COVID-19, o han estado expuestos a contacto con pacientes diagnosticados, los que cuya misión del cargo les facilite el cumplimiento de sus funciones desde su casa y los turnos de trabajo por áreas de trabajo.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionar el Artículo Décimo Sexto a la Resolución N° 00123 de 2020, el cual se define así:

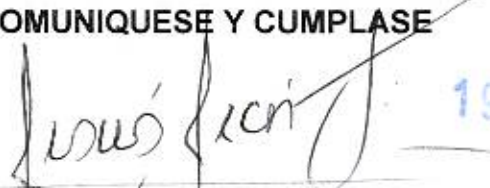
**“Artículo Décimo Sexto:** *Las reuniones en la entidad se limitarán a un máximo de diez personas, con previa autorización de los jefes de áreas.”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Adicionar el Artículo Décimo Séptimo a la Resolución N° 00123 de 2020, el cual se define así:

**“Artículo Décimo Sexto:** *Se suspenderá los servicios de cafetería que conlleven la manipulación de cualquier tipo de alimentos, incluidas las bebidas. El personal de servicios temporales se enfocará exclusivamente en la limpieza de las áreas de mayor afluencia de público y puestos de trabajo.”*

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y Publicación en la Pagina Web de la Entidad.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
Director General

19 MAR. 2020